

Inta 66

encomendada / Et sobre esto mando a los mis jurados de esta di-  
 cha abadia e a cada uno dellos q los publicos e degen esto q yo  
 mando por q de como for fuerdes e cumpleres ellos puedan fi-  
 ser e fagan fealgon ala mi merced Et de como esta mi en los fue  
 mostada e la cumpleres mando sola dicha pena a q el qer estuano pu-  
 blico q pa esto fuere llamado q de ende al q los la mostare destimo  
 yo signado con su signo por q yo sepa en como cumplades mi mandado  
 e mi seruydo La en leyda dar gelie Dada en alcala de henares  
 veynte e seys dias de febrero año del nascimedo del nro señor ihu  
 xpo de mill e quatrocientos e nouenta e quatro años yo diego gñ la fis  
 escreuy por mandado de nro señor el Rey yo el Rey Este traslado  
 fue conxetado con la dicha en original onde fue suado ante los es-  
 tuanos publicos de Seuilla q lo firmaro de sus nobres en testimonio  
 en dies e ochos dias de junio año del señor de mill e quatrocientos e  
 ochos años yo johan alfonso estuano de Seuilla lo escreuy e se de figo  
 yo alfonso ferris estuano publico de Seuilla lo fis escreuy e fis en el  
 nro signo

**Camyeros**

**P**rimera meca q el qer camyero q vendiere carne ados o  
 en canal o en quartos o en pie q la pierda o la valia e que  
 peche doso mrs e qle den veinte azores Et esta mesma pe-  
 na ayá si desgarrare vaca o oca fex Ornos q la sangre dellas q la  
 echen fueren de la villa en lebrillos o en oca cosa q el qer en los mala-  
 dres o en oca pie donde no fagan dano sola dicha pena

